DECISIÓN (UE) 2023/1307 DEL CONSEJO

de 26 de junio de 2023

relativa a las contribuciones financieras que deben abonar las Partes del Fondo Europeo de Desarrollo en concepto de segundo tramo para el ejercicio 2023

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda de la Unión Europea concedida con cargo al Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-UE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (¹), y en particular su artículo 7, apartado 2, en relación con su artículo 14, apartado 3,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo y se deroga el Reglamento (UE) 2015/323 (²), y en particular su artículo 19, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 46 del Reglamento (UE) 2018/1877, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) debe comunicar a la Comisión sus previsiones actualizadas de los compromisos y los pagos de los instrumentos que gestiona.
- (2) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/1877, a más tardar el 15 de junio de 2023, la Comisión debe presentar una propuesta en la que figure el importe del segundo tramo de la contribución para el ejercicio 2023.
- (3) De conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1877, las solicitudes de contribuciones deben agotar primero las cantidades establecidas para anteriores Fondos Europeos de Desarrollo (FED). Por lo tanto, con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1877, debe presentarse una solicitud de fondos para el BEI y para la Comisión.
- (4) De conformidad con el artículo 152 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (en lo sucesivo, «Acuerdo de Retirada»), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en lo sucesivo, «Reino Unido») ha de seguir siendo parte en el FED hasta el cierre del 11.º FED y de todos los FED anteriores no cerrados. No obstante, de conformidad con el artículo 153 del Acuerdo de Retirada, no se ha de reutilizar la cuota del Reino Unido en los fondos liberados de proyectos en el marco del 11.º FED, cuando dichos fondos hayan sido liberados después del 31 de diciembre de 2020, o en el marco de FED anteriores.
- (5) La Decisión (UE) 2022/2242 del Consejo (3) fija el importe anual de la contribución que deben abonar las Partes del FED, para el ejercicio 2023, en 1 800 000 000 EUR para la Comisión y 300 000 000 EUR para el BEI.
- (6) A fin de permitir la rápida aplicación de las medidas establecidas, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO L 210 de 6.8.2013, p. 1.

⁽²⁾ DO L 307 de 3.12.2018, p. 1.

⁽⁷⁾ Decisión (UE) 2022/2242 del Consejo, de 14 de noviembre de 2022, sobre las contribuciones financieras que deben abonar las Partes al Fondo Europeo de Desarrollo para financiar dicho Fondo, en la que se especifica el límite máximo para el ejercicio 2024, el importe anual para el ejercicio 2023, el importe del primer tramo para el ejercicio 2023, y una previsión indicativa y no vinculante de los importes anuales de las contribuciones previstos para los ejercicios 2025 y 2026 (DO L 294 de 15.11.2022, p. 17).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El importe de las contribuciones que deberán abonar las Partes del FED en concepto de segundo tramo para el ejercicio 2023 queda fijado en 750 000 000 EUR. Se dividirá en 650 000 000 EUR para la Comisión y 100 000 000 EUR para el BEL.

Artículo 2

Las contribuciones individuales al FED serán abonadas por las Partes del FED a la Comisión y al BEI, en concepto de segundo tramo para 2023, de conformidad con el anexo.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Hecho en Luxemburgo, el 26 de junio de 2023.

Por el Consejo El Presidente J. BORRELL FONTELLES

ANEXO SEGUNDO TRAMO DE LAS CONTRIBUCIONES AL FED PARA EL EJERCICIO 2023 (EUR) QUE DEBEN ABONARSE A LA COMISION Y AL BEI

ESTADOS MIEMBROS Y REINO UNIDO	Clave de reparto del 11.° FED (en %)	2.° tramo de 2023 (EUR)		
		Comisión	BEI	Total
	, ,	11.° FED	11.° FED	
BÉLGICA	3,24927	21 120 255	3 249 270	24 369 525
BULGARIA	0,21853	1 420 445	218 530	1 638 975
CHEQUIA	0,79745	5 183 425	797 450	5 980 875
DINAMARCA	1,98045	12 872 925	1 980 450	14 853 375
ALEMANIA	20,57980	133 768 700	20 579 800	154 348 500
ESTONIA	0,08635	561 275	86 350	647 625
IRLANDA	0,94006	6 110 390	940 060	7 050 450
GRECIA	1,50735	9 797 775	1 507 350	11 305 125
ESPAÑA	7,93248	51 561 120	7 932 480	59 493 600
FRANCIA	17,81269	115 782 485	17 812 690	133 595 175
CROACIA	0,22518	1 463 670	225 180	1 688 850
ITALIA	12,53009	81 445 585	12 530 090	93 975 675
CHIPRE	0,11162	725 530	111 620	837 150
LETONIA	0,11612	754 780	116 120	870 900
LITUANIA	0,18077	1 175 005	180 770	1 355 775
LUXEMBURGO	0,25509	1 658 085	255 090	1 913 175
HUNGRÍA	0,61456	3 994 640	614 560	4 609 200
MALTA	0,03801	247 065	38 010	285 075
PAÍSES BAJOS	4,77678	31 049 070	4 776 780	35 825 850
AUSTRIA	2,39757	15 584 205	2 397 570	17 981 775
POLONIA	2,00734	13 047 710	2 007 340	15 055 050
PORTUGAL	1,19679	7 779 135	1 196 790	8 975 925
RUMANÍA	0,71815	4 667 975	718 150	5 386 125
ESLOVENIA	0,22452	1 459 380	224 520	1 683 900
ESLOVAQUIA	0,37616	2 445 040	376 160	2 821 200
FINLANDIA	1,50909	9 809 085	1 509 090	11 318 175
SUECIA	2,93911	19 104 215	2 939 110	22 043 325
REINO UNIDO (*)	14,67862	95 411 030 (*)	14 678 620	110 089 650 (*)
TOTAL UE-27 Y REINO UNIDO	100,00	650 000 000	100 000 000	750 000 000

^(*) Con arreglo al artículo 153 del Acuerdo de Retirada, en marzo de 2023 el Reino Unido solicitó formalmente a la Comisión el reembolso en 2023 de sus contribuciones pendientes a las reservas del 10.° y del 11.° FED mediante la compensación de la contribución pendiente del Reino Unido al FED correspondiente a 2023 (tramos segundo y tercero, es decir, un importe total de 154,12 millones de euros. Dicha compensación se reflejará en las instrucciones de pago correspondientes.